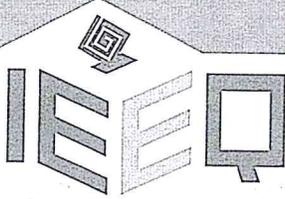


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL**

**INFORME DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS
EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS, IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CORRESPONDIENTE AL
SEGUNDO SEMESTRE DE 2018**

Mayo 2019



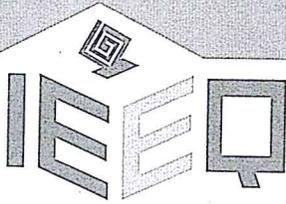
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ANTECEDENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, fracciones V, VI, VII y XXII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículos segundo, sexto, numerales 1, incisos b), d), f) y m) y 4, del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión para decidir sobre su Funcionamiento y Resoluciones publicado el 10 de abril de 2015, así como del vigésimo al vigésimo sexto de los Lineamientos para fijar los Criterios para la realización de Auditorías; es facultad de la Contraloría General verificar que las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes.

Que en términos del artículo 75, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada el 05 de diciembre de 1996, y vigente en 2014, la Legislatura del Estado expidió decreto publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de enero de 2015, por el cual, se designó al Contralor General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para ocupar dicho cargo hasta el 14 de diciembre de 2017.

En el mismo sentido, el 21 de diciembre de 2016 fue reformada la fracción IV, del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, mientras que el 01 de junio de 2017, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro por la que se abroga la diversa publicada el 05 de diciembre de 1996, en cuyo



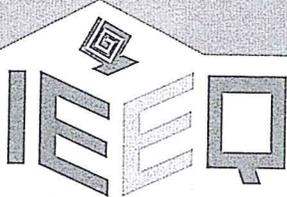
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

artículo 72, se establece la facultad a cargo de la Legislatura del Estado para designar al titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sin que a la fecha del presente, exista designación para ocupar la titularidad de dicho cargo.

No obstante ello, el artículo sexto, numeral 4, del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión para decidir sobre su Funcionamiento y Resoluciones publicado el 10 de abril de 2015, establece que en caso de ausencia o impedimento legal del Contralor General, personal adscrito al propio órgano de control, será quien podrá, en su caso, ejercer las facultades previstas en el apartado 1 del citado artículo, así como en los demás ordenamientos legales.

Cabe señalar que a partir de la segunda quince del mes de marzo de 2019, la persona que suscribe el presente informe presta sus servicios en la oficina de la Contraloría General del Instituto, mismo que es elaborado en esta fecha por así permitirlo las cargas de trabajo.

Considerando lo anterior y a efecto de concluir con la actividad CGRAL/02/05 del Programa Operativo Anual 2018 de la Contraloría General para ese mismo ejercicio fiscal, a continuación se presenta el Informe del Estado que guardan los Expedientes de Responsabilidades Administrativas, Imposición de Sanciones y Medios de Impugnación" correspondiente al segundo semestre de 2018.

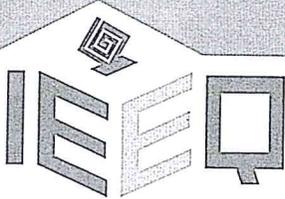


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Expedientes de Responsabilidad Administrativa.

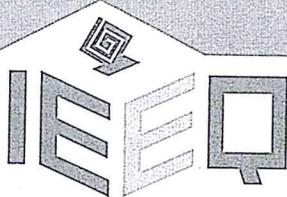
Durante el periodo que se reporta, se dio cuenta de la existencia de un total de 14 oficios y un escrito de denuncia por la comisión de hechos probablemente irregulares atribuidos a servidores públicos del Instituto; en consecuencia, y en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II, 91 y 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, personal adscrito a la Contraloría General del Instituto procedió a formar el expediente administrativo que en cada caso correspondió, reservándose el dictado de las diligencias de investigación conducentes hasta en tanto sean designados los titulares de la Contraloría General, de la autoridad investigadora y en su caso, del titular del área substanciadora:

Denunciante	Probable responsable	Fecha de recepción en la Contraloría General	Expediente
Yanet López Moreno	Quien resulte	Marzo 02, 2018	01/2019
Director de Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales y Violencia de Género del INE	Quien resulte	Marzo 10, 2018	02/2019
Director de Asesoría y Consulta de la Dirección General de	Quien resulte	Julio 06, 2018	03/2019



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Denuncias e Investigaciones de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública			
Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro	Quien resulte	Septiembre 06, 2018	04/2019
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Quien resulte	Septiembre 22, 2018	05/2019
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Quien resulte	Septiembre 22, 2018	06/2019
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Quien resulte	Septiembre 22, 2018	07/2019
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Quien resulte	Septiembre 29, 2018	08/2019
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Quien resulte	Septiembre 29, 2018	09/2019
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Quien resulte	Septiembre 29, 2018	10/2019
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Quien resulte	Octubre 16, 2018	11/2019

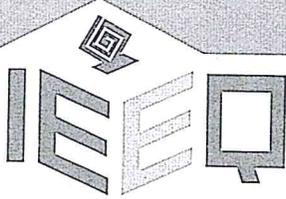


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Quien resulte	Noviembre 05, 2018	12/2019
Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral del IEEQ	Quien resulte	Noviembre 13, 2018	13/2019
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Quien resulte	Noviembre 21, 2018	14/2019
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Quien resulte	Diciembre 17, 2018	15/2015

Lo anterior en virtud de que en términos de los artículos 1, 3, fracciones II, III, XIII, y XXI, 9, fracción II, y 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas -en vigor a partir del 19 de septiembre de 2017- la facultad de integrar los expedientes de presunta responsabilidad administrativa corresponde únicamente a la autoridad investigadora en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, y que dicha función, en ningún caso puede ser ejercida por una autoridad substanciadora.

Por su parte, el artículo 17, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro en relación con el 72, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establecen que es facultad de la Legislatura del Estado, la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que dicha Constitución les reconoce autonomía, entre ellos, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Al respecto desde el pasado 15 de diciembre de 2017 la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro no cuenta con un titular, así como tampoco con la designación de funcionarios para ocupar los cargos de autoridad investigadora y substanciadora, respectivamente, dentro del mismo órgano.

Derivado de lo anterior, la estructura orgánica del citado órgano interno de control no ha sido actualizada en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas para la investigación y substanciación de procedimientos en materia de responsabilidad administrativa y por ende, los funcionarios actualmente adscritos al mismo, se encuentran impedidos legal y materialmente para poder iniciar los unos y los otros.

Imposición de sanciones.

En función de lo antes señalado, no se tiene registro de imposición de sanciones administrativas durante el periodo que se reporta.

Medios de impugnación.

No se generaron medios de impugnación durante el periodo que se reporta.